Foja 83.

Santiago, treinta de enero del año dos mil nueve.

Vistos:

Y, teniendo presente que a fojas 82 con fecha veintinueve de enero del actual, la parte demandante “Industrias Químicas Reno S.A.”, debidamente representada por su abogado doña Carmen Paz Álvarez Enríquez, ha presentado escrito en el que se desiste de su solicitud de revocación del nombre de dominio “ener-renova.cl”, interpuesta en contra de “Ener Renova S.A.”, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo148 del Código de Procedimiento Civil,

Se resuelve téngase a la parte solicitante “Industrias Químicas Reno S.A.”, por desistida de su demanda de revocación del nombre de dominio “ener-renova.cl” y consérvese el dominio a nombre de su actual titular “Ener Renova S.A.”.

Notifíquese la presente resolución por correo electrónico a NIC Chile y a las partes (jaquelinea@abarzaycia.cl, secretaria@abarzaycialtda.cl, elobos@sargent.cl, cencalada@sargent.cl, cases@sargent.cl, sargent@sargent.cl).

Archívese el expediente.

Oscar Torres Zagal
Juez Árbitro